



**EL PRESENTE PLIEGO FIJA LAS CONDICIONES A REGIR PARA CONTRATAR UN PROVEEDOR DEL SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE RESPALDO ARBITRAL POR VIDEO (VAR) PARA SU USO EN EL CAMPEONATO URUGUAYO 2022**

---

**ART.1. ANTECEDENTES**

La AUF es la titular exclusiva de todos los derechos que emanan de las competiciones que organiza, sin ningún tipo de restricción respecto a los contenidos, tiempo y lugar, aspectos técnicos y legales, incluyendo la implementación del sistema de Video Arbitraje (VAR) en los partidos correspondiente a los Torneos que organiza.

**ART. 2. OBJETO**

El objeto del presente llamado a interesados, se centra en la contratación de una empresa que preste el servicio e instalación de toda la infraestructura y equipamiento técnico necesario, para la implementación y operativa del sistema de video arbitraje (VAR) llave en mano, en los partidos de la LPPD del Campeonato Uruguayo correspondiente a la temporada 2022, tanto torneo regular como partidos que definen posiciones y finales, incluyendo el partido correspondiente a la Supercopa 2022, si así se requiriera por AUF.

La AUF tiene la absoluta potestad para determinar y variar el número de partidos por fecha o etapa del Torneo correspondiente de la LPPD, donde se deban suministrar los servicios técnicos del sistema de video arbitraje (VAR), pudiendo modificar el número de servicios por partido que se asigne al sistema operativo VAR a lo largo de la temporada. En forma previa al inicio de la competición correspondiente a la temporada 2022, se informará a la empresa adjudicataria, si corresponde prestar servicios técnicos en la totalidad de los 8 partidos que componen cada etapa del torneo o si el criterio de asignación de servicios de video arbitraje (VAR) es únicamente para determinado número de partidos, el cual podrá variar de torneo a torneo.

**ART. 3. OBLIGACIONES DE AUF**

La AUF proporcionará, en caso de requerirse, el lugar físico o sala técnica donde se dispute el partido, para que se instale el centro de monitoreo de los servicios, con la necesaria conexión a la fibra óptica, siempre que el escenario deportivo que fije la autoridad administrativa y de dirección así lo permita.

La AUF brindará la conexión a la señal de transmisión televisiva del o los partidos que se disputen con aplicación del servicio técnico requerido para la implementación del sistema de Video Arbitraje (VAR).

**ART. 4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**



Será de cargo de la empresa prestataria:

1. El costo y la instalación del centro de monitoreo con todos los servicios de infraestructura y equipamiento técnico, necesarios para la implementación del sistema operativo.
2. El o los técnicos como operadores de cámara y servicios auxiliares que estarán a disposición de los árbitros a cargo de la operativa del sistema.
3. Equipos de comunicación interna para uso de los árbitros del partido y los asistentes arbitrales del VAR.
4. En caso que el escenario deportivo donde se disputen los partidos, no cuente con un lugar físico acorde a los requerimientos técnicos, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a su costo el mismo (container o similar) de así serle solicitado.
5. Todos los servicios e implementos necesarios, principales y conexos para el adecuado funcionamiento del sistema de video arbitraje (VAR).
6. Contratación de un seguro de daños de contenido respecto a los equipos a proveer.
7. Poseer una capacidad operativa que garantiza la cobertura del sistema de video arbitraje (VAR) en la totalidad de los partidos que la AUF requiera, hasta un máximo de 8 encuentros por etapa.
8. La empresa deberá compilar sin editar la grabación (audio y video) de las incidencias en que haya intervenido el sistema VAR, y poner dicho compilado a disposición de la Comisión de Árbitros en un plazo no menor a las 48 horas corridas.

#### **ART. 5 OFERTAS: LUGAR Y PLAZO PARA SU PRESENTACION Y APERTURA**

Las ofertas podrán ser entregadas en forma personal en sobre cerrado y/o remitir por correo electrónico o certificado, en Mesa de Entrada de AUF, sita en Guayabo 1531, todos los días hábiles, dentro del horario de 14:00 a 18:00 horas o por correo electrónico a [llamados@auf.org.uy](mailto:llamados@auf.org.uy) dentro del plazo previsto.

La AUF, no será responsable por los problemas que pudieren ocurrir en la entrega de la oferta en el caso de utilizarse el correo certificado o correo electrónico.

Las ofertas se recibirán por la vía correspondiente en la mesa de entrada de AUF o a [llamados@auf.org.uy](mailto:llamados@auf.org.uy) de lunes a viernes de 14 a 19:00 hs, **hasta las 17 horas del 19 de enero de 2022.**

**Las oficinas de AUF permanecerán cerradas desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 7 de enero de 2022 inclusive.**

#### **ART 6. REQUISITOS y DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**



Se deberá adjuntar un sobre o archivo con información confidencial donde consten, referencias profesionales y comerciales de la empresa y de los titulares de la misma, y nómina de empresas a las que se les presta similar servicio.

El oferente debe indicar si su oferta será llevada adelante en forma directa o asociada con terceros para poder cumplir con lo dispuesto en el llamado. En este caso deberá presentar información del o terceros asociados al cumplimiento del objeto, como si fueran integrantes de la propuesta, con indicación de la calidad de los mismos y porcentaje de participación en el mismo.

Los oferentes conjuntamente con su oferta, deberán acreditar mediante certificado notarial la representación de la o las personas jurídicas, que suscriben la oferta.

El oferente en su propuesta deberá manifestar su adhesión a las políticas adoptadas por AUF en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En consecuencia el oferente se obligará a brindarle a AUF toda la documentación e información que ésta le solicite a los efectos de realizar un adecuado Procedimiento de Debida Diligencia de Clientes. Asimismo deberá guardar estricta reserva de la información de la que tenga acceso durante el proceso licitatorio con AUF; así como dar cumplimiento a las políticas de conflicto de intereses de AUF.

Solicitamos acompañar la oferta original con dos juegos de copias.

El oferente podrá proponer un precio global por la totalidad de los partidos correspondientes a la temporada del Campeonato Uruguayo 2022 y su financiación de pago en el decurso de la prestación de los servicios durante la competición y/o un precio por partido efectivo en el cual preste el servicio técnico correspondiente al sistema de video arbitraje (VAR) con impuestos incluidos.

El oferente podrá proponer beneficios o mejoras específicas en su oferta en relación a la prestación de los servicios técnicos solicitados.

#### **Art. 7. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

Se tomará especialmente en cuenta para la selección de la propuesta, el precio ofrecido, la calidad y tecnología de la infraestructura técnica a implementar, la reputación y la experiencia en la implementación y puesta en operativa del VAR en competiciones FIFA, CONMEBOL, IFAB y en otras Confederaciones, el cumplimiento de los requisitos formales para el cumplimiento de su actividad, las mejoras ofrecidas, sin perjuicio de los criterios que la AUF determine. Las empresas pre-seleccionadas podrán ser contactadas para realizar entrevistas con fines de aclarar o mejorar sus propuestas.-

#### **ART 8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**



Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte de AUF las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

#### **ART 9. CONSULTAS.**

Se establecen las siguientes vías de comunicación a efectos de realizar consultas y solicitar aclaraciones por parte de las empresas oferentes, a: [llamados@auf.org.uy](mailto:llamados@auf.org.uy)

#### **ART. 10. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES**

La AUF podrá invitar a los oferentes que considere a mejorar sus ofertas en un amplio sentido del concepto de mejora, otorgando a esos efectos un plazo no menor a un día.

La AUF podrá entablar negociaciones con todos los oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones en la calidad y/o en el precio.

En caso de precios manifiestamente inconvenientes, la AUF podrá entablar negociaciones directas tendientes a la mejora de ofertas con aquellos oferentes que la misma seleccione a tal efecto, o rechazar las propuestas sin que implique responsabilidad de clase alguna para la misma, y proceder a la negociación directa si así lo resolviera.

Las partes podrán negociar la extensión del contrato de servicios técnicos incluyéndose la temporada 2023, de así considerarse conveniente y ventajoso para las mismas.

#### **ART.11. ADJUDICACION.**

La AUF podrá adjudicar la propuesta que a su juicio resulte más conveniente a sus intereses, de acuerdo con los criterios de evaluación expresados y aquellos que considere más adecuados al servicio solicitado.

La AUF se reserva el derecho de elegir la oferta que a su juicio ofrezca mayores ventajas de cualquier índole o servicios, no siendo necesariamente las ofertas de menor precio las que deban ser adjudicadas, salvo en igualdad de prestaciones e idéntica calidad de los servicios ofrecidos.

En cualquier caso la AUF podrá rechazar la totalidad de las ofertas declarando desierto el llamado a interesados, por su sola voluntad y sin expresión de motivos, sin que ello implique responsabilidad de clase alguna ni derecho a favor de los oferentes.



La presentación de la oferta por parte de los interesados, indica su aceptación a las condiciones, alcances y términos del llamado. Sin perjuicio de dicha conformidad, la misma no es vinculante para la AUF hasta su eventual adjudicación.

**Art. 12. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Una vez adjudicados, si así se dispusiera, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la misma forma y condiciones establecidas.

**Art. 13. FORMA DE PAGO.**

El pago se hará efectivo contra emisión de factura como mínimo dentro de los 15 días hábiles posteriores conforme al cronograma de designación.

**Art. 14. MORA AUTOMÁTICA.**

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

**Art. 15. MULTAS.**

Si el adjudicatario no cumpliera con sus obligaciones en forma total o parcial, se establece: la primera vez, una multa del 5% sobre el total del monto a cobrar; la segunda vez una multa del 10% y, las sucesivas veces, multas del 15%, las que serán acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Sin perjuicio de ello la AUF podrá, a su arbitrio, dar por rescindido el contrato de pleno derecho por en caso de incumplimiento, bastando la notificación formal de dicha rescisión para que opere inmediatamente la caducidad de los plazos, derechos y obligaciones de este contrato. O exigir judicialmente su cumplimiento forzado, asumiendo la empresa incumplidora la totalidad de los gastos y daños y perjuicios que dichas circunstancias afecten a la AUF.

En ambos casos se devengará una multa equivalente al 50% del monto de la oferta aceptada, acumulable con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado.

La rescisión podrá ser notificada mediante telegrama colacionado al domicilio denunciado.

**Art. 16. PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.**

Notificada la adjudicación de la o las propuestas, los oferentes dispondrán de un plazo de 15 días corridos para suscribir el respectivo contrato, el cual contendrá todas las disposiciones



**ASOCIACIÓN URUGUAYA  
DE FÚTBOL**

previstas en el presente documento, si por cualquier razón no se suscribieran los convenios, regirá entre las partes las cláusulas contenidas en este llamado a interesados.

Dicho contrato no podrá tener un plazo mayor a los previstos en el Estatuto de AUF referidos al término del mandato de las actuales autoridades de AUF.

#### **Art. 17 - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

En sus ofertas, los proponentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, y dirección electrónica a todos los efectos del presente concurso a donde se dirigirán las notificaciones a realizar.

Toda notificación o comunicación a los oferentes se efectuará válidamente, cuando sea dirigida al domicilio constituido, por vía de telegrama colacionado, acta notarial, o por carta con acuse de recibo. Igual validez tendrán las notificaciones o comunicaciones dirigidas al correo electrónico denunciado por el o los oferentes.

#### **Art. 18- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

Los contratos de licencia a otorgar se regirán por la legislación de la República Oriental del Uruguay y las diferencias o controversias que eventualmente existieren se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

**Montevideo 22 de diciembre 2021**

**COMITÉ EJECUTIVO- ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL**